

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00408 Solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de YAMID HERNAN ROJAS ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de YAMID HERNAN ROJAS ALVAREZ , a favor de la entidad financiera RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

Placa: EIN 212
Marca: RENAULT
Linea: CAPTUR
Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2018
Motor: F4RE412C093449
Color: Gris Estrella Negro

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa EIN 212, indicando que una vez capturado el vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47787601f1422822b5e786e1d3fa9f199054d1c5c4fd6ecd10ae5b70c18e670a

Documento generado en 08/02/2021 09:03:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**